

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 77

Fecha: 14/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200012200	Ordinario	DORIS ELENA CASTRO CORTES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	13/06/2023		
05615310500120200016300	Ordinario	MARIA NOELIA GUZMAN ZAPATA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	13/06/2023		
05615310500120200026000	Ordinario	JOSE ALBERTO GOMEZ MUÑOZ	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS GRUPO SUITE	Auto cumplase lo resuelto por el superior	13/06/2023		
05615310500120210050900	Ordinario	MARIA SOLEDAD SANTA ZAPATA	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRN INTERPONER RECURSOS.	13/06/2023		
05615310500120230014800	Tutelas	MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO	UARIV	Auto pone en conocimiento ORDENA ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	13/06/2023		
05615310500120230020300	Ordinario	MIRIAM DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI	INVERSIONES UPEGUI MONTOYA S.C.S.	Auto admite demanda NOMBRA CURADOR, ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	13/06/2023		
05615310500120230020400	Ordinario	DUVIAN MAURICIO GUEVARA PULGARIN	PROYECTAR - ARQ SAS EN REESTRUCTURACION	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	13/06/2023		
05615310500120230020500	Ordinario	JAIRO ANTONIO QUINTERO TAMAYO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PAYRA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	13/06/2023		
05615310500120230031900	Tutelas	MARIO ALEXANDER CADAVID GRAJALES	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DEL EJERCITO NACIONAL	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	13/06/2023		
05615310500120230032000	Tutelas	MANUEL ENRIQUE LUNA FRANCO	EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN COLOMBIA	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	13/06/2023		
05615310500120230032200	Tutelas	AMPARO DE JESUS GALLEGO HERRERA	NUEVA EPS.	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	13/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

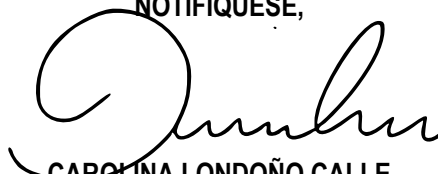
Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0012200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DORIS ELENA CASTRO CORTES**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0016300

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0050900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARIA SOLEDAD SANTA ZAPATA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$2.000.000

A cargo de Colfondos

A favor de la demandante \$2.000.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$7.160.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00509 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0050900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició a la **Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en calidad de Directora Técnica de Reparación (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la **Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato, sin que a la fecha y pasado el término de dos días concedido en el requerimiento previo, se hubiera allegado constancia de cumplimiento o efectuado manifestación alguna al respecto.

Rionegro, 9 de junio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0014800**

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**
Accionada: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0020300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MIRIAM DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI**
Demandados: **FABIO UPEGUI MONTOYA Y OTRO.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogada en ejercicio por **MIRIAM DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI** en contra de **FABIO UPEGUI MONTOYA e INVERSIONES UPEGUI MONTOYA S.C.S. EN CAUSAL DE LIQUIDACION.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Ahora bien, de conformidad con la manifestación de la apoderada de la demandante, quien, en el acápite de las notificaciones, manifiesta que ni ella ni la demandante, conocen la dirección física o electrónica de la demandada **INVERSIONES UPEGUI MONTOYA S.C.S. EN CAUSAL DE LIQUIDACION**, por lo que solicita oficiar a la DIAN, toda vez que se remitió copia de la demanda a la dirección física que aparece en el Certificado de la Cámara de comercio y que la misma fue devuelta, el despacho en aplicación a lo establecido en el párrafo primero del artículo 82 del CPG, el despacho con el fin de darle continuidad al proceso, para que represente a **INVERSIONES UPEGUI MONTOYA S.C.S. EN CAUSAL DE LIQUIDACION**, se nombra como Curador Ad. Litem a:

DRA. MARIA DEL CARMEN RESTREPO VERGARA quien se ubica en la Calle 49 Nro. 48-06 Ed. Colonial. Oficina 411. Correo electrónico maricarmenrpo@gmail.com. Celular 3126733439.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a NOTIFICAR a la auxiliar designada conforme a lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de la presente providencia y el escrito de demanda a la dirección electrónica del profesional designado

05 615 31 05 001 2023 00203 00

y una vez concurra se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Efectúese el emplazamiento de **INVERSIONES UPEGUI MONTOYA S.C.S. EN CAUSAL DE LIQUIDACION** de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 el CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por último, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería, como apoderada principal a la **Dra. BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS**, portadora de la **T.P. 236738 del C.S. de la J.** y como apoderada sustituta a la **DRA. ELIZABETH TOBON TOBON**, portadora de la **T.P. 292289 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012023-0020400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DUVIAN MAURICIO GUEVARA PULGARIN**
Demandado: **PROYECTAR ARQ S.A.S. EN REESTRUCTURACION Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, portador de la **T.P. 132122 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012023-0020500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAIRO ANTONIO QUINTERO TAMAYO**
Demandado: **COLPENSIONES**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá adecuar la demanda al procedimiento laboral, donde deberá expresar claramente los hechos y pretensiones de la misma, así mismo las pruebas que pretenda hacer valer, del mismo modo deberá adecuar el poder, todo con base en la normatividad vigente.
- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a **todos** los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031900


Accionante: **MARIO ALEXANDER CADAVID GRAJALES**
Accionado: **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL**

El señor **MARIO ALEXANDER CADAVID GRAJALES**, identificado con la cédula No. 71.316.461, en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le proteja su Derecho fundamental de petición.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2023-00320** 00

Accionantes: **MARÍA BERENICE MARÍN FRANCO**

MANUEL ENRIQUE LUNA FRANCO

Accionados: **WILLIAM ALBERTO CASTRO VALDERRAMO**

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTO DOMINGO –

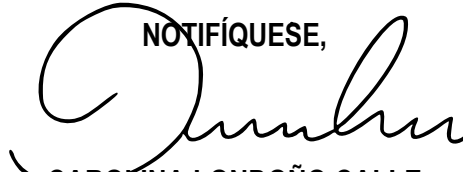
ANTIOQUIA

COLPESIONES

Los señores **MARÍA BERENICE MARÍN FRANCO**, identifica con cédula de ciudadanía No. 21.668.094 y **MANUEL ENRIQUE LUNA** identifica con cédula de ciudadanía No. 3.670.927 actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **WILLIAM ALBERTO CASTRO VALDERRAMO, EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA y COLPESIONES** en cabeza de sus directores y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE, ORDENA VINCULAR** al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de junio dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120230032200

Accionante: **ROSAURA MARÍA HURTADO SUAREZ**
Afectada: **AMPARO DE JESÚS GALLEGO HERRERA**
Accionado: **NUEVA EPS**

La señora **ROSAURA MARÍA HURTADO SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.873.337, actuando en calidad de agente oficioso de **AMPARO DE JESÚS GALLEGO HERRERA** con C.C. 21.961.354, **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG